



Providencia, Isla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2024)

Radicación	88-564-4089-001-2022-00179-00
Referencia	Sucesión Intestada
Demandante	Johnny Miguel Brant Archbold
Demandante	Libet Alexandra Wright Archbold
Causante	Fidelina Fidelis Archbold Howard
Auto No.	0273-24

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso el Despacho procederá a aclarar y modificará el numeral primero de la sentencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se estableció:

“**PRIMERO: APRUÉBESE** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante FIDELINA FIDELIS ARCHBOLD HOWARD, elaborado por la apoderada judicial del extremo activo y la cesión de derechos correspondiente. En consecuencia”

En mérito de lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Providencia,

RESUELVE

ACLARAR Y MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), conforme se expuso en la parte motiva de este proveído y el cual queda de la siguiente manera:

“**PRIMERO: APRUÉBESE** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral de la causante FIDELINA FIDELIS ARCHBOLD HOWARD, elaborado por la apoderada judicial del extremo activo y la cesión de derechos otorgada a través escritura pública mediante la cual el demandante, señor JOHNNY MIGUEL BRANT ARCHBOLD, cedió los derechos litigiosos de este proceso al señor MANFRED EUSEBIO WEBSTER ARCHBOLD, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.005.419 de Providencia, Isla. En consecuencia”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DANYCET BENT PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9717ca05e4a038f1a5e5b74051f91ca483c6cd42cc0a9ab20395e3062e901e**

Documento generado en 17/05/2024 04:55:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>